

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ENTRE
SOCIEDAD COMERCIAL D. EYZAGUIRRE A. LTDA
Y
FUNDACION INTEGRA
PBV N° INT 37**

En Santiago, a **15 de enero de 2013**, la Sociedad Comercial D. Eyzaguirre A. Ltda., Rol Único Tributario N° 76.305.070-K, en adelante "el proveedor" representado por don **MARIO BERNAL RODRÍGUEZ**, cédula nacional de identidad N° 8.998.467-K, en su calidad de Gerente General, ambos domiciliados en calle Freire 508, Freire y la Fundación Integra, Rol Único Tributario N° 70.574.900-0, en adelante "Integra" representado por su Director Ejecutivo, don **SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS**, cédula de identidad N° 10.328.419-8, ambos domiciliados en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acuerdan haber convenido lo siguiente:

PRIMERO: El proveedor se obliga a otorgar a Integra los servicios de alojamiento y alimentación (desayuno, almuerzo y cena) a **245** personas que utilizarán las instalaciones pertenecientes al Centro Vacacional **Villa Jacinta** de la comuna de El Quisco, en las siguientes fechas:

- 91 personas por semana entre los días 28 de enero al 03 de febrero de 2013.
- 101 personas por semana entre los días 04 al 10 de febrero de 2013
- 53 personas por semana entre los días 11 al 17 de febrero de 2013.

La nómina total de personas será dada a conocer al proveedor con 15 días de anticipación al inicio del servicio contratado.

SEGUNDO: Integra se obliga a cancelar por este servicio al proveedor la suma única y total de **\$20.580.000.- (veinte millones quinientos ochenta mil pesos)** IVA incluido.-

TERCERO: La suma precedentemente indicada, deberá ser depositada para efectos de pago, en la cuenta del proveedor, en el Banco de Chile, cuenta corriente N° **188-01964-04** de la siguiente manera y en las fechas correspondientes:

a.- Un **30%** equivalente a **\$6.174.000.-** a depositar el 17 de Enero de 2013.

b.- El saldo correspondiente al **70%** del valor total contratado será cancelado por Fundación Integra dentro de los 30 días siguientes a la emisión de la respectiva factura y previa entrega por parte del proveedor de los servicios respectivos.

Integra tendrá el plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura, para reclamar respecto del contenido de ésta.

CUARTO: El proveedor acuerda traspasar los recursos necesarios a la Administración del Centro Vacacional **Villa Jacinta** para que ella otorgue los servicios de alojamiento y alimentación a las personas que asistan a dicho Centro, conforme a la cláusula primera del presente instrumento.



El servicio de alojamiento y alimentación serán otorgados de acuerdo a la naturaleza de los mismos y a las reglas apegadas al uso y leyes vigentes, especialmente a las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

QUINTO: En caso que el proveedor no pudiese proporcionar los servicios indicados en la cláusula primera de este contrato, estará obligado a obtener un servicio de similares características e igual precio, en un establecimiento que se encuentre en las cercanías del lugar comprometido originalmente, servicios que deberán ser aprobados previamente por Fundación Integra.

SEXTO: Las partes contratantes acuerdan que Fundación Integra no será responsable de los deterioros del mobiliario, de la decoración o de otro tipo de bienes del establecimiento cuando a estos se otorgue un destino diferente para el cual están elaborados, cuyo origen se encuentre en el comportamiento personal de alguno de los huéspedes.


En consecuencia con lo antedicho, los huéspedes deberán mantener un comportamiento que no perturbe el desarrollo de los servicios del Centro Vacacional Villa Jacinta, acatando las medidas de seguridad establecidas por éste, los horarios de funcionamiento del mismo, responsabilizándose por el resguardo de sus bienes, etc.

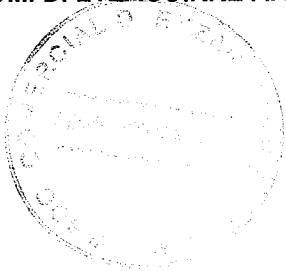
Además, las partes acuerdan que todo gasto adicional que se verifique durante el período de prestación de los servicios correrá por cuenta del huésped.

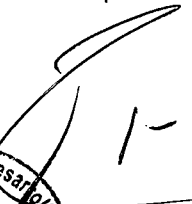
SÉPTIMO: Por el presente acto, además, el proveedor autoriza expresamente a Fundación Integra para publicar en su página web la información relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a las partes, objeto, monto y plazos.

OCTAVO: Para todos los efectos, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando 3 en poder de Fundación Integra y 1 en poder del proveedor.


MARIO-BERNAL RODRIGUEZ
SOC. COM. D. EYZAGUIRRE A. LTDA




SERGIO DOMINGUEZ ROJAS
EJECUTIVO DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION INTEGRA

